



Radicado: D 2023070004789

Fecha: 27/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo, se da por terminada una comisión de estudios no remunerada y un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, permite la **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante Decreto 2022070004144 del 29 de junio de 2022, en el artículo primero se concedió Comisión de Estudios no Remunerada a la señora MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.562.655, vinculada en propiedad, en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, a partir del 05 de Julio de 2022 y hasta el 04



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de julio de 2024, con el fin de dedicar tiempo completo al Doctorado en Ciencias de la Educación, ante el Instituto de Educación Aguas calientes, en la Universidad Cuauhtémoc Plantel, ambas fechas inclusive.

En atención a que en el artículo primero del Decreto 2022070004144 del 29 de junio de 2022, se cometió error en el Grado 2BM del Escalafón Nacional de la Docente, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el Grado del Escalafón Nacional Docentes es 3BM y no como allí se expresó.

Mediante el mismo Decreto 2022070004144 del 29 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.281.539, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, hasta el 04 de julio de 2024 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada de la señora MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.562.655, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No **ANT2023ER044394** del 09 de octubre de 2023, la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, solicitó la terminación de la comisión de estudios no remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad, grado "3BM" del escalafón docente, **a partir del 01 de noviembre de 2023**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, Nro. de plaza 18115, población mayoritaria.

En razón de la terminación de la comisión de estudios no remunerada de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada En Educación Preescolar, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, Nro. de plaza 18115, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo primero del **Decreto 2022070004144 del 29 de junio de 2022**, mediante el cual se concedió comisión de estudios no remunerada a la señora MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.562.655, vinculada en propiedad, en el *Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente*, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Federico Ángel, Sede, I. E. Federico Ángel Sede Dos, población mayoritaria, del municipio de Caldas, a partir del 05 de Julio de 2022 y hasta el 04 de julio de 2024, en el sentido de indicar que el Grado del Escalafón Nacional Docentes es 3BM y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminada, **a partir del 01 de noviembre de 2023**, la comisión de estudios no remunerada concedida mediante Decreto 2022070004144 del 29 de junio de 2022, a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.562.655**, **para regresar a su cargo en propiedad**, grado "3BM" del escalafón docente, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. FEDERICO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, Nro. de plaza 18115, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.281.539**, Licenciada En Educación Preescolar, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. FEDERICO ANGEL, Sede, I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS, del municipio de CALDAS, Nro. de plaza 18115, población mayoritaria, en razón del regreso de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la señora **MARTHA LILIANA GIRALDO FLOREZ**, deberá radicar el certificado de terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC”, o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		25-10-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/10/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		23/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

26/10/23